



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPARTICIÓN DEL CURSO “INGLÉS REFUERZO CONVERSACIONAL” PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL MINISTERIO DE CONSUMO

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene como finalidad establecer las características técnicas que han de regir en la contratación del servicio de diseño e impartición del curso “inglés refuerzo conversacional” que tiene como destinatarios al personal adscrito a los Servicios Centrales del Ministerio de Consumo.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

II.1.- Objetivos:

El curso estará orientado a la adquisición de fluidez y confianza en las situaciones comunicativas del entorno profesional, desarrollando y potenciando las habilidades de comprensión y expresión oral en inglés.

II.2.- Metodología:

Los cursos se impartirán mediante videoconferencia, sin perjuicio de los recursos complementarios que la empresa adjudicataria pueda poner a disposición de los alumnos como refuerzo al aprendizaje (plataforma de teleformación, libro electrónico, materiales audiovisuales, etc.).

Se contemplan dos modalidades de impartición:

- A. Clases en grupos reducidos.** Se formarán grupos de nivel homogéneo con un mínimo de 3 y un máximo de 6 alumnos por grupo. Cada curso se desarrollará en dos clases semanales, entre lunes y viernes laborables, de una hora de duración cada una.
El horario concreto de realización de los cursos se fijará por la Subdirección General de Personal, Inspección de Servicios y Coordinación. La franja horaria en que se impartirán las clases se adaptará a la disponibilidad del personal del Ministerio, estimando las más adecuadas entre las 8:00 y 10:00 h. y entre las 13:00 y 15:00 horas.
- B. Clases individuales.** Se impartirán, con carácter general, dos clases de una hora a la semana cada una, entre lunes y viernes laborables, en horario de mañana o tarde, entre las 8:00 y 19:00 horas.
Estas clases se impartirán de manera personalizada y adaptadas al perfil profesional de cada participante y a su nivel de conocimientos del idioma.
Se requerirá flexibilidad en la fijación de los horarios, atendiendo a las necesidades particulares de cada participante, pudiendo acordar otra duración/distribución de las horas atendiendo a las necesidades sobrevenidas de trabajo.

II.3.- Requisitos técnicos:

La empresa adjudicataria deberá aportar los medios telemáticos necesarios para el desarrollo de las videoconferencias, sin que ello suponga un coste adicional para el Ministerio de Consumo.

Se debe proporcionar al responsable del contrato información sobre la versión de la aplicación utilizada y, en todo caso, la plataforma o herramientas empleadas deben estar dotadas de las medidas necesarias en materia de seguridad informática.





La plataforma debe soportar eficazmente el volumen máximo de usuarios establecido en el contrato y posibilitar una correcta visualización para las últimas versiones de los diferentes navegadores.

El adjudicatario debe contar con soporte informático propio para atender las incidencias de los usuarios.

II.4.- Prueba de nivel:

Con carácter previo al inicio de las clases, se facilitará a la empresa adjudicataria una relación de los participantes con el fin de organizar una prueba de nivel que determine el nivel de comprensión y expresión, y permita organizar grupos de nivel homogéneo. La prueba de nivel se realizará online, en horario flexible, y deberá incluir todas las destrezas que comprende el aprendizaje de una lengua, y en especial la expresión oral.

En el caso de que quedasen plazas por cubrir en alguno de los grupos, el Ministerio de Consumo podrá proponer, a lo largo de toda la duración del contrato, la incorporación de nuevos alumnos, previa realización de la prueba de nivel.

Las pruebas de nivel no supondrán ningún coste adicional y estarán incluidas en el precio del contrato.

La empresa adjudicataria deberá trasladar al responsable del contrato el resultado de las pruebas de nivel de todos los alumnos, junto con la propuesta de distribución en grupos y niveles, en el plazo máximo de 15 días desde el inicio de ejecución del contrato. Los niveles asignados a los alumnos se adaptarán a lo dispuesto en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

El Ministerio de Consumo se reserva la determinación de las personas que deben recibir clases individuales.

II.5.- Calendario lectivo:

Las fechas definitivas de comienzo de las clases se acordarán con la empresa adjudicataria, estimándose su inicio en el mes de febrero.

En todo caso, durante el plazo de ejecución del contrato o de sus posibles prórrogas se considerarán no lectivos los siguientes periodos:

- Festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral establecido para la ciudad de Madrid.
- Semana Santa.
- Los meses de julio y agosto.
- El periodo de mediados de diciembre de 2023 a mediados de enero de 2024.

II.6.- Perfil docente:

El profesorado que la empresa adjudicataria adscriba a la ejecución del contrato deberá reunir los siguientes requisitos como mínimo:

- Tener como lengua nativa el inglés o ser bilingüe en inglés y castellano.
- Disponer de los títulos que acrediten su competencia para impartir la enseñanza del idioma como lengua extranjera (CELTA, DELTA, TELF, o equivalentes).
- Tener una experiencia mínima de 3 años en la impartición de clases de idiomas para adultos.





Se considera requisito necesario para el correcto desarrollo del servicio la adscripción al presente contrato de un equipo de, al menos, 4 profesores.

La empresa adjudicataria deberá garantizar durante toda la prestación del servicio el mismo nivel profesional del profesorado que determinó la adjudicación. En el caso de bajas o ausencias del profesor titular, la empresa adjudicataria procederá a su sustitución con personal que reúna los mismos requisitos.

Para el correcto funcionamiento del servicio, la empresa adjudicataria se compromete a mantener, en la medida de lo posible, el mismo profesorado para cada grupo o clase individual durante todo el curso.

II.7.- Cancelación de las clases:

Sin perjuicio del periodo lectivo establecido para este contrato, el Ministerio de Consumo se reserva el derecho a suspender las clases que coincidan con periodos vacacionales de los empleados, con una antelación mínima de 3 días hábiles, sin que ello suponga coste alguno para el Ministerio. Estas clases podrán recuperarse en otra fecha.

En cuanto a las clases individuales que deban ser canceladas por circunstancias sobrevenidas, no serán objeto de facturación siempre que se haya comunicado la cancelación a la empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Las clases canceladas por la empresa adjudicataria deberán ser comunicadas con una antelación mínima de 48 horas y podrán ser recuperadas en otra fecha.

II.8.- Evaluación:

El adjudicatario, a la finalización del curso, deberá realizar una evaluación individualizada de cada alumno que, junto con el control de asistencia, sirva de base para la expedición, por parte del Ministerio de Consumo, del correspondiente certificado de asistencia/aprovechamiento a aquellos participantes que hubieran cumplido los requisitos mínimos exigidos.

III.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de 6 meses. Se prevé como fecha de inicio el 1 de febrero, salvo que la formalización del contrato se produzca con posterioridad a esa fecha, en cuyo caso se estará a la fecha que se indique en el documento de formalización.

El contrato podrá ser prorrogado antes de la finalización del mismo, por dos plazos máximos de 6 meses. Las prórrogas serán obligatorias para el contratista cuando haya sido preavisado con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del contrato. En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existieran razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el





contrato hasta que comience el plazo de ejecución del nuevo contrato y por un plazo máximo de nueve meses, en las condiciones previstas en el artículo 29.4 de la LCSP.

IV.- SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Para la correcta ejecución del contrato, la Subdirección General de Personal, Inspección de Servicios y Coordinación (en adelante SGPERSCOM) del Ministerio de Consumo ejercerá funciones de coordinación y supervisión.

La empresa adjudicataria designará, al menos, un coordinador técnico del contrato, que ejerza de interlocutor permanente con el Ministerio de Consumo y que facilite la resolución rápida y coordinada de las posibles incidencias.

La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente a la Subdirección General de Personal, Inspección de Servicios y Coordinación un informe con el control de asistencia diario a las clases.

A la finalización del contrato, la empresa adjudicataria remitirá al Ministerio de Consumo un informe final resumen del desarrollo del curso.

V.- CONFIDENCIALIDAD:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, estando sujeto al deber de confidencialidad aun cuando hubiese finalizado la relación contractual.

La Subdirectora General
Ana Barrera Picón

